



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA**

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de El Playón Santander, que mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instaurada por FABIÁN DÍAZ PLATA en contra del MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER Y OTROS con número de radicado 680013333001-**2023-00153**-00, por la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos “DERECHOS A LA VIDA, DIGNIDAD HUMANA, A LA LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN, A LA IGUALDAD, A LA INTEGRIDAD, A LA SALUD”. Con el objeto de obtener las siguientes pretensiones: “PRIMERO. Se AMPAREN los derechos colectivos a la vida, dignidad humana, a la libertad de locomoción, a la igualdad, a la integridad, a la salud de las personas pertenecientes a las veredas la Negreña y San Antonio del municipio del Playón, quienes se han visto vulnerados sus derechos con ocasión al mal estado de las vías terciarias y del puente hamaca que ha generado varios accidentes en los habitantes de la zona, hecho que los ha dejado incomunicados, impidiéndoles comercializar sus productos, adquirir alimentos y enseres básicos, asistir a la institución educativa e incluso acceder a medicamentos y servicios de atención en salud. SEGUNDO. ORDENAR a la ALCALDÍA DEL PLAYÓN y CONCEJO MUNICIPAL DEL PLAYÓN realizar gestiones de carácter inmediato antes de culminar su periodo de administración municipal, que permitan la construcción de un puente en óptimas condiciones, el cual permita paso vehicular y peatonal con el fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales. Así como también se realicen las gestiones administrativas necesarias para lograr el arreglo de carácter permanente de las vías de las veredas Negreña y San Antonio. TERCERO. ORDENAR a la Alcaldía Municipal del Playón que implemente un plan de contingencia para mitigar los riesgos que enfrentan a diario los habitantes de la zona al cruzar diariamente el puente hamaca hasta tanto culminen las obras de construcción del puente vehicular y peatonal. El citado plan de contingencia, deberá tener un cronograma claro y razonable de implementación, incluidas las medidas que se consideren pertinentes (reforzamiento de vigas, columnas, tableado, cables o cadenas) para garantizar que el paso por las estructuras existente. Sobre dicho plan se deberá presentar informe a su despacho sobre el avance de cumplimiento de cronograma de obras y compromisos. CUARTO. ORDENAR a la Gobernación de Santander brindar el apoyo, financiero, jurídico y técnico que requiera el municipio para lograr la culminación y construcción del puente, así como el arreglo de las vías terciarias. QUINTO. ORDENAR a la Personería municipal del Playón para que en ejercicio de sus funciones vigile el cumplimiento de los compromisos pactados y adelante diligencias necesarias para la completa garantía de los derechos fundamentales de las familias afectadas. SEXTO. Solicito señor Juez que, si lo considera pertinente, tome todas las acciones tendientes a garantizar y salvaguardar los

Rad. 680013333001-2023-00153-00

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

derechos de estos ciudadanos, cuya comunidad se encuentra integrada por sujetos de especial protección constitucional, tales como niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con disminuciones físicas.”

El presente aviso se libra a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) y se publica en la página WEB de la Rama Judicial por intermedio del aplicativo SAMAI.


Diana Marcela Hernández Flórez
Secretaria Judicial